

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 7731

(26 MAYO 2014)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Química de la Universidad de los Andes en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad de los Andes con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la acreditación de alta calidad de su programa de Química.

Que mediante Resolución número 3303 de 06 de Octubre de 2004, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Química de la Universidad de los Andes, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D. C.

Que mediante Resolución número 6499 de 09 de Agosto de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Química de la Universidad de los Andes, ofrecido en la ciudad de Bogotá D. C.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 24 y 25 de abril de 2014, emitió concepto recomendando al Ministerio de Educación Nacional otorgar la acreditación de alta calidad al programa de Química de la Universidad de los Andes, previas las siguientes consideraciones:

"Se ha demostrado que el programa de Química de la Universidad de los Andes con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- *El plan de Desarrollo Institucional del Departamento de Química, elaborado cada cinco años, con la participación de todos los profesores y también estudiantes y egresados, el cual se constituye en el eje conductor de los procesos de mejoramiento continuo.*

- El adecuado número y nivel de formación académica de los profesores que apoyan al programa: 14 de tiempo completo, contratados a 12 meses, de los cuales 13 son doctores y 1 es profesional, para atender 100 estudiantes, de los cuales 57 cursan Química como primer programa y 43 la cursan como segundo programa.
- Los siete grupos de investigación actualmente reconocidos por Colciencias, que apoyan al programa. En la clasificación Colciencias de 2008, dos grupos fueron categorizados en A1 (Sólidos Porosos y Colorimetría; Catalizadores para la Protección Ambiental), uno en B (Termodinámica de Soluciones) y tres en C (Electroquímica y Materiales Poliméricos; Compuestos Biorgánicos y la Química de la Interface Inorgánica - Orgánica).
- La significativa productividad académica de los profesores reflejada en artículos publicados en revistas de alto impacto.
- La interacción del programa con universidades extranjeras de reconocido prestigio, que le ha permitido la movilidad y realización de trabajos de investigación conjuntos.
- El currículo moderno y pertinente que atiende las exigencias del mercado actual.
- La formación integral del estudiante favorecido por las siguientes estrategias: Ciclo Básico Uniandino, Prácticas Académicas de formación Profesional, Práctica Social, intercambios internacionales, cursos de libre elección, escritura de textos e idioma extranjero (lectura en inglés).
- Las diferentes estrategias utilizadas para disminuir la deserción estudiantil: profesor consejero, acompañamiento y orientación psicológica a los estudiantes, apoyo financiero, becas para estudiantes sobresalientes y cursos de nivelación.
- Los adecuados y suficientes recursos bibliográficos, informáticos, de comunicaciones, de apoyo docente, laboratorios, equipos que apoyan al programa.
- El adecuado seguimiento e interacción con los egresados del programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Diversificar los cursos electivos con el fin de ampliar el campo de acción y conocimiento, enfatizando en la realidad social colombiana.
- Fomentar la cultura de la escritura de artículos científicos, la realización de publicaciones y el trabajo en grupos de investigación, desde los primeros niveles de formación del estudiante.
- Incrementar los vínculos con programas homólogos del entorno local, regional y nacional.
- Fomentar la interacción con otros grupos de investigación en otras universidades del país de manera que se puedan estudiar problemàs en conjunto."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, otorga la acreditación de alta calidad al programa de Química de la Universidad de los Andes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución: Universidad de los Andes
Programa: Química
Ciudad: Bogotá D.C.
Metodología: Presencial
Título a Otorgar: Químico

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

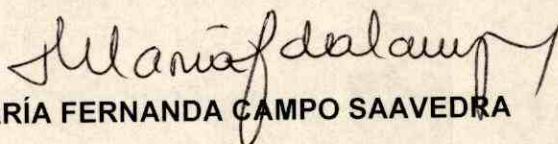
ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

26 MAYO 2014

Dada en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

Proyectó Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó Juana Margarita Hoyos Restrepo - Directora de Calidad de la Educación Superior
Jeannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Carlos David Rocha Asesor - Viceministerio de Educación Superior
Dra. Patricia Martínez Barrios - Viceministra de Educación Superior
Cod. Proceso: 13588